



Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Málaga

- Aprobado por la Junta de Facultad el 14 de diciembre de 2016.
- Contiene modificación aprobada el 12 de diciembre de 2017.
 - Contiene modificación aprobada el 11 de octubre de 2018.
 - Contiene modificación aprobada el 17 de diciembre de 2018.

PREÁMBULO.

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, establece el marco legal que regula los Programas de Cooperación Educativa, habilitando a las Universidades a establecer convenios que permitan a los/as estudiantes universitarios realizar prácticas formativas como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los/as estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Asimismo, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los/as estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades.

En consonancia con todo lo anterior, la Universidad de Málaga asume como objetivo la preparación de los/as estudiantes mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo, estableciendo, para ello, el marco normativo que regula estas actividades en todos los centros y que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en la sesión del 13 de marzo de 2013.

Por último, la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Málaga, en su necesidad de adaptar la normativa de la Universidad de Málaga a los grados y másteres oficiales que tiene adscritos, establece el presente reglamento, que tiene como fin regular la realización de las prácticas externas en todas las titulaciones oficiales que imparte y establecer los mecanismos para garantizar su calidad y normal desarrollo.



I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición.

1. A efectos de este reglamento, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por los/as estudiantes universitarios/as y supervisadas por la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Málaga, cuyo objetivo es permitir a los/as estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales propias de la Psicología y de la Logopedia, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en la propia Universidad.

Artículo 2. Naturaleza.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. Fines.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/as estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.



Artículo 4. **Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de este reglamento se extiende a las prácticas académicas externas curriculares de los/as estudiantes de los títulos oficiales adscritos a la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Málaga:

- a. Grado en Psicología.
- b. Grado en Logopedia.
- c. Máster en Psicología General Sanitaria.
- d. Máster Universitario en Investigación e Intervención Social y Comunitaria.

Artículo 5. **Prioridades.**

Los/as estudiantes con discapacidad tendrán prioridad en la elección de aquellos centros en los que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas

Artículo 6. **Destinatarios de las prácticas reguladas por el presente reglamento.**

Los/as estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales referidas en el artículo 4.

Artículo 7. **Requisitos de los/as estudiantes para la realización de las prácticas.**

1. Para la realización de las prácticas externas los/as estudiantes deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) Grado en Psicología. Los/as estudiantes deberán haber superado 168 créditos del plan de estudios correspondiente o estar en condiciones de superarlo en la segunda convocatoria ordinaria (septiembre) del año en curso. Si el estudiante no supera los 168 créditos en la segunda convocatoria, no podrá cursar la asignatura y será avisado para que se persone en la Secretaría del centro y modifique su matrícula.

b) Grado de Logopedia:

- Prácticum-II y asignatura Habilidades Profesionales: No se podrán cursar si previamente no se ha finalizado el Practicum I. Además, los/as estudiantes deberán haber superado 168 créditos del plan de estudios correspondiente o estar en condiciones de superarlo en la segunda convocatoria ordinaria (septiembre) del año en curso. Si el estudiante no supera los 168 créditos en la segunda convocatoria, no podrá cursar la asignatura y será avisado para que se persone en la Secretaría del centro y modifique su matrícula.



c) *Máster en Psicología General Sanitaria*. No se podrá cursar el Practicum II si previamente no se ha finalizado el Practicum I.

d) *Máster Universitario en Investigación e Intervención Social y Comunitaria*. Los/as estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Investigación e Intervención Social y Comunitaria. Podrán cursar la asignatura de prácticas externas sin que constituya un requisito el haber cursado o superado previamente otras asignaturas.

2. Aquellos estudiantes a los que se les asignen centros de prácticas en las que interactúen con menores, tendrán que aportar un “certificado de delitos de naturaleza sexual”.

3. Los/as estudiantes de movilidad cuyo primer idioma no sea el castellano, podrán realizar las prácticas académicas externas siempre que tengan acreditado al menos un nivel B1 en idioma castellano.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS.

Artículo 8. El proyecto formativo.

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 9. Inexistencia de relación.

Los/as estudiantes seleccionados no mantendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Málaga, ni con la entidad colaboradora, ni con ninguna otra entidad relacionada, salvo autorización expresa del Responsable de prácticas del Centro.

Artículo 10. Cobertura de seguro.

Para las prácticas, los/as estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes





mayores de 28 años, éstos deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Málaga tiene suscrita a tales efectos.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los/as estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 11. Duración.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca antes del fin del curso académico en el que el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o, en aquellos casos en que sea de aplicación, antes de que pueda iniciar el segundo periodo de prácticas.

Artículo 12. Horario de las prácticas.

1. Como norma general, la distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Facultad de Psicología y Logopedia o en los departamentos implicados en la docencia. En este sentido, será preferible que no tengan una duración superior a cinco horas diarias de prácticas o un cómputo global de 100 horas al mes. En el caso del Máster en Psicología General Sanitaria, puesto que las prácticas se realizan una vez finalizadas las clases, se admitirá una dedicación diaria superior.

2. La Facultad de Psicología y Logopedia y la entidad colaboradora acordarán el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico.

3. En el caso de faltas de asistencia por enfermedad común, el Centro acordará con la entidad colaboradora la forma de recuperar las horas y actividades afectadas. No serán recuperables las faltas que se hayan producido por la asistencia a exámenes o pruebas finales. En caso de faltas de asistencia por enfermedad común a las citas de orientación y seguimiento con el/la tutor/a académico, el/la tutor/a acordará con el estudiante el modo de recuperar la cita afectada.

Artículo 13. Comienzo y finalización de las prácticas.





El inicio de la práctica externa comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la entidad colaboradora.

La finalización se producirá por:

- a. La conclusión del período fijado para ello.
- b. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizada la práctica, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - I. Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - II. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - III. Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
 - IV. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - V. Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - VI. Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la Universidad.

Artículo 14. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las prácticas externas los/as estudiantes contarán con un tutor/a de la entidad colaboradora y un tutor/a académico perteneciente al Área de Conocimiento al que esté adscrita la asignatura.

2. El/la tutor/a designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, poseerá la titulación de Licenciado/Graduado en Psicología o Logopedia, según proceda y tendrá la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será la persona encargada de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como de coordinar con el/la tutor/a académico el desarrollo de las actividades. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico de la universidad.

Artículo 15. Incompatibilidad.

La realización de una práctica externa será incompatible con el desempeño de un trabajo remunerado en la misma entidad colaboradora o cualquier otra actividad que impida tanto el desarrollo adecuado de las mismas como la actividad académica normal del estudiante. El responsable de cada tipo de prácticas en la Universidad podrá autorizar la compatibilidad, valorando lo establecido en este artículo.

Artículo 16. Protección de datos.

La firma del convenio de cooperación educativa de prácticas externas y su anexo implica la aceptación del contenido de esta Normativa y la autorización para que los datos personales del estudiante y los contactos de la entidad colaboradora sean utilizados e incorporados en los ficheros de la Universidad de Málaga, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas y la



realización de seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo del estudiante.

III. TIPO DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y SUS OBJETIVOS.

Artículo 17. Prácticas externas en el Grado de Psicología.

1. Las Prácticas Externas en el Grado de Psicología se imparten en una asignatura de 18 créditos. Los objetivos generales de estas prácticas son los siguientes:

- a) Comprender mediante la acción conceptos, teorías, modelos e intervenciones actuales de la Psicología.
- b) Observar en directo los métodos y procedimientos propios de la Psicología.
- c) Detectar las necesidades y situaciones que precisan la actuación de un psicólogo.
- d) Identificar los recursos para llevar a cabo la intervención.
- e) Ejercitar, en los casos en los que se estime oportuno, habilidades y destrezas propias de un psicólogo.
- f) Conocer las dificultades reales en la evaluación e intervención de casos reales y aprender a consultarlas y a compartir las opiniones con expertos.
- g) Aplicar la metodología, técnicas, instrumentos y procedimientos necesarios en contextos reales.
- h) Adquirir actitudes profesionales adecuadas.
- i) Aprender a trabajar en equipo, con profesionales expertos y con experiencia.
- j) Contactar con aspectos rutinarios de la profesión y toma conciencia de los principios deontológicos del ejercicio de la profesión.

2. Los/as estudiantes del Grado de Psicología podrán realizar uno de entre tres tipos distintos de prácticas externas. Cada tipo de práctica externa se corresponde con uno de los tres itinerarios contemplados en los planes de estudio de dicho grado: a) Itinerario de Intervención Psicosocial, b) Itinerario de Intervención Psicoeducativa, y c) Itinerario de Psicología Clínica. Los objetivos docentes de las prácticas en estos itinerarios consistirán en la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la empleabilidad y



el emprendimiento en los ámbitos profesionales propios de la Psicología Social y Comunitaria, la Psicología de la Educación y la Psicología de la Salud.

Artículo 18. Prácticas externas en el grado de Logopedia.

Las prácticas externas en el Grado de Logopedia se corresponden con las asignaturas de Habilidades Profesionales de 6 créditos, Prácticum-I de 6 créditos. y Prácticum II, de 12 créditos, con un total de 24 créditos. Las prácticas de Logopedia están orientadas a la puesta en práctica de los conocimientos, actitudes y habilidades requeridas para el ejercicio profesional del logopeda. Estas habilidades capacitan al logopeda para detectar, evaluar y diagnosticar trastornos del lenguaje y de la comunicación, así como para asesorar y planificar una estrategia de intervención. Entre las habilidades a desarrollar también se encuentran otras más generales consistentes en la toma de decisiones, generar soluciones y trabajar en colaboración con otros profesionales. Más concretamente las prácticas de Logopedia tienen como objetivo desarrollar habilidades que se resumen en las siguientes competencias:

- a) Evaluar, diagnosticar, pronosticar, rehabilitar y prevenir los trastornos de la comunicación humana (verbal y no verbal, oral y escrita) y los trastornos de las funciones orofaciales, respiratorias, tubáricas y de dinámica de la deglución.
- b) Usar los instrumentos de exploración propios de la profesión de modo adecuado a cada caso.
- c) Registrar y sintetizar datos de la observación, exploración e investigación.
- d) Precisar los objetivos y etapas del tratamiento que se ejecuta.
- e) Comunicar sus observaciones y conclusiones oralmente, o mediante la redacción de un informe, al paciente, sus familiares y otros profesionales que intervengan en la atención al paciente.
- f) Explicar y argumentar el tratamiento por el que ha optado y los motivos para no implementar sus posibles variantes.
- g) Trabajar en equipo con otros profesionales.
- h) Asesorar a familias y entorno social de los usuarios, favoreciendo su participación y colaboración en el tratamiento logopédico.
- i) Ser autocrítico y evaluar la propia intervención identificando los límites de las propias competencias.
- j) Poseer interés por el aprendizaje, creatividad, iniciativa y compromiso ético.

Artículo 19. Prácticas externas en el Máster en Psicología General Sanitaria.





Las prácticas externas en el Máster de Psicología General Sanitaria se distribuyen en dos asignaturas, Prácticum I y Prácticum II, de 12 y 18 créditos, respectivamente. La cantidad de créditos que tienen asignadas las prácticas externas en este máster constituye un reflejo de la importancia que tiene la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la evaluación y la intervención en el ámbito de la salud en una titulación que tiene la facultad de habilitar al egresado para el ejercicio de una profesión que está regulada por ley. Los objetivos que se persiguen en estas prácticas son los siguientes:

- a) Ser capaz de integrar y aplicar los conocimientos adquiridos para enfrentarse de forma autónoma a trabajos profesionales en el ámbito de la Psicología Sanitaria.
- b) Saber llevar a cabo un proceso de evaluación psicológica comprensiva e integradora, utilizando diferentes recursos (entrevistas, test, evaluación de programas, etc.), para realizar un adecuado diagnóstico clínico, proponer intervenciones y realizar informes.
- c) Ser capaz de interpretar los resultados de una evaluación y planificar la intervención adecuada al caso.
- d) Ser capaz de realizar el seguimiento de la intervención psicológica y saber proporcionar retroalimentación a los destinatarios con el fin de implicarlos en las distintas fases del proceso de evaluación e intervención.
- e) Ser capaz de identificar y formular problemas de investigación en el contexto de la Psicología Sanitaria utilizando los métodos, técnicas y procedimientos adecuados.
- f) Saber aplicar las destrezas y habilidades de comunicación (oral y escrita) en los distintos ámbitos de actuación del Psicólogo General Sanitario, así como en la relación con el paciente y su familia.
- g) Ser capaz de evaluar críticamente los resultados del propio trabajo.
- h) Mostrar capacidad para trabajar de forma autónoma y para el trabajo en equipo.
- i) Mostrar capacidad para ejercer la responsabilidad ética y legal que derive de la práctica del ejercicio profesional.

Artículo 20. Prácticas externas en el Máster de Investigación e Intervención Social y Comunitaria.

Las prácticas externas en el Máster de Investigación e Intervención Social y Comunitaria se cursan en una asignatura de 9 créditos. Entre otros, los objetivos docentes que se persiguen son los siguientes:

- a) Que los/as estudiantes sean capaces de analizar la realidad social y tomar decisiones.





- b) Ser capaz de detectar poblaciones en riesgo, en marginación y/o exclusión social así como los factores que condicionan su situación.
- c) Ser capaz de realizar un análisis pormenorizado de los principales recursos personales y sociales.
- d) Ser capaz de seleccionar y aplicar diferentes técnicas para el análisis y jerarquización de necesidades sociales.
- e) Capacidad para establecer los objetivos generales y específicos a raíz del diagnóstico para diferentes colectivos y comunidades, teniendo en cuenta siempre el contexto.
- f) Ser capaz de justificar, diseñar, implantar y evaluar proyectos, programas y planes de promoción, prevención primaria, secundaria y terciaria.
- g) Ser capaz de evaluar, manejar, organizar y dinamizar grupos.
- h) Ser capaz de diseñar y organizar los servicios de acuerdo con las demandas y necesidades.
- i) Ser capaz de trabajar en equipo, de trabajar en ambientes interdisciplinares y adquirir habilidades para las relaciones interpersonales.
- j) Ser capaz de realizar la gestión y dirección de los servicios y programas con todo lo que ello implica: selección de profesionales adecuados, identificar las necesidades formativas y de reciclaje, relación entre el servicio y el marco político, capacidad para crear equipo, etc.
- k) Saber exponer y defender oralmente informes ante los implicados.
- l) Elaborar informes técnicos por escrito.
- m) Conocer las propias competencias y limitaciones.
- n) Asumir responsabilidades.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Artículo 21. Derechos de la entidad colaboradora.

1. Al reconocimiento efectivo por la universidad de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
2. A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.





3. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
4. A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico por medio de un formulario tipo facilitado por la universidad.

Artículo 22. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Orientar, guiar, asesorar y evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado a través de los tutores.
2. Proporcionar a la Facultad de Psicología y Logopedia la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
3. A informar al tutor/a académico sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
4. Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y el anexo de prácticas.
5. Nombrar un tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.
6. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
8. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la universidad.
9. Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
10. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
11. Por cada estudiante, cumplimentar la hoja de acreditación de asistencia del estudiante así como el informe de evaluación una vez concluido el período de prácticas.



12. Comunicar a la universidad el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice a los/as estudiantes una vez terminado el período de prácticas.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 23. Obligaciones de la Facultad de Psicología y Logopedia con los/as estudiantes en prácticas.

1. Comunicar al estudiante seleccionado la concesión de la práctica, así como la entidad colaboradora de acogida.
2. Informar a los estudiantes de la obligatoriedad de que estén cubiertos por el seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
3. Expedir acreditación de la realización de prácticas.
4. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.
5. Comunicar al estudiante que es obligatorio que aporten, antes del inicio de la realización de las prácticas, el certificado de delitos de naturaleza sexual en aquellos Centros ofertados que durante el período de prácticas tengan/puedan realizar alguna actividad con menores, para entregarlo en el Centro adjudicado.

Artículo 24. Derechos de la Facultad de Psicología y Logopedia con los/as estudiantes en prácticas.

La Facultad de Psicología y Logopedia se reserva el derecho de rescindir el convenio de prácticas con las entidades colaboradoras si considera que las mismas lo incumplen sistemáticamente y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS.

Artículo 25. Derechos de los/as estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/as estudiantes tendrán los siguientes derechos:





- a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor/a académico de la universidad y un tutor/a en la entidad colaboradora.
- b. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Facultad de Psicología y Logopedia.
- c. A la obtención de un informe por parte de la Facultad donde conste la entidad en la que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- g. Siendo un estudiante con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para acceder a la tutela y a la información, recibir la evaluación y desempeñar las prácticas en igualdad de condiciones.
- h. A conciliar, en el caso de los/as estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Málaga y la entidad colaboradora.

Artículo 26. Obligaciones de los/as estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/as estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del/la tutor/a profesional y el/la tutor/a académico.
- c. Mantener contacto con el/la tutor/a académico de la Facultad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f. Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor/a académico en los plazos máximos fijados.



- g. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
- h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Facultad de Psicología y Logopedia y la entidad colaboradora.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA TUTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Artículo 27. Derechos del/la tutor/a de la entidad colaboradora.

1. Al reconocimiento de su actividad colaboradora mediante certificado, por parte de la Facultad de Psicología y Logopedia en los términos previstos en esta normativa.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. A poder disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

Artículo 28. Obligaciones del/la tutor/a de la entidad colaboradora.

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
2. Guiar, orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo de las actividades, así como realizar un seguimiento del proceso de aprendizaje.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

4. Coordinar con el/la tutor/a académico de la Facultad el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo al convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma por motivos de bajas o la realización de exámenes.
5. Elaboración del informe y/o encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la Facultad.
6. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
7. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
8. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
10. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA TUTOR/A DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 29. Derechos del/la tutor/a académico de la Facultad de Psicología y Logopedia.

1. En el caso de ser profesor, al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la Universidad de Málaga.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
3. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al Vicedecanato de Prácticas externas.

Artículo 30. Obligaciones del/la tutor/a académico de la Facultad de Psicología y Logopedia.



1. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
3. Acordar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
4. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
5. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
6. Informar al coordinador de prácticas responsable y/o al Vicedecanato de Prácticas Externas de las posibles incidencias surgidas.
7. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/as estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
8. Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

IX. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES.

Artículo 31. Responsabilidad de las prácticas curriculares.

1. El Vicedecanato de Prácticas Externas es el responsable del programa de prácticas externas curriculares del Centro para el Grado de Psicología y Logopedia. En el caso de los Másteres, los responsables del programa de prácticas externas curriculares son los coordinadores de cada Máster.
2. Dicho Vicedecanato, en el caso de los Grados, o coordinador, en el caso de los Másteres, será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas.
3. Tanto el Vicedecanato, en el caso de los Grados, como los coordinadores, en el caso de los Másteres, determinará el procedimiento básico para asignar los tutores y tutoras académicos, entre el profesorado adscrito a los departamentos con carga docente en el título, de acuerdo con los criterios generales de organización de

grupos y carga docente. En todo caso, el número máximo de estudiantes que podrá asumir cada tutor/a académico será de 10–15 estudiantes.

4. La captación de entidades colaboradoras se realizará a través de los Centros con el apoyo, en su caso, del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad.

Artículo 32. Publicidad y contenido de la oferta de prácticas curriculares.

1. La oferta de las prácticas externas se publicará en medios telemáticos, a través de una plataforma virtual vinculada al Vicedecanato de Prácticas Externas en el caso del Grado, y en el caso de los Másteres, a través de la web específica de cada Máster, establecida al efecto, y/o en los tabloneros oficiales de los Centros por un plazo suficiente para su conocimiento.

Siempre que sea posible, la Facultad realizará la publicidad suficiente para informar sobre las ofertas anuales de prácticas externas de cada titulación durante el curso académico correspondiente.

2. En las ofertas de prácticas externas deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b. Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c. Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como horario aproximado, tipo de formato en caso de varios/as estudiantes (prácticas simultáneas, sucesivas, intercaladas...) y su duración en horas.
- d. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- e. Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas.
- f. Requisitos exigidos por la entidad colaboradora o para la realización de las prácticas externas (i.e. seguro escolar, seguro de accidentes, certificado de delitos de naturaleza sexual, etc...), debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- g. Grado de accesibilidad para estudiantes con discapacidad.
- h. Número de plazas ofertadas.
- i. Indicación del tutor o tutora de centro en cada caso.

3. En caso de que en el transcurso del proceso de oferta y asignación de plazas un centro de prácticas realice algún cambio que afecte a la información recogida en el punto anterior y no lo comunique a la Facultad, ello no será motivo de reasignación de las plazas una vez que éstas se hayan adjudicado. El/la estudiante afectado/a tendrá preferencia a la hora de elegir plaza de entre las vacantes que resulten después de la adjudicación general, dentro del plazo correspondiente.



4. En caso de que en el transcurso del proceso de oferta y asignación de plazas un centro de prácticas retire plazas de su oferta total o parcialmente, ello no será motivo de reasignación una vez que se hayan adjudicado las plazas. El/la estudiante afectado/a tendrá preferencia a la hora de elegir plaza de entre las vacantes que resulten después de la adjudicación general, dentro del plazo correspondiente

Artículo 33. Solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares.

1. La Facultad determinará el procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y en todo caso de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se aplicarán los siguientes criterios:

1. Número de créditos superados.
2. En caso de empate, nota media del expediente.

Ambos criterios aplicados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as estudiantes de Grado que teniendo un grado de discapacidad del 33% o superior, debidamente acreditado, quieran hacer uso del derecho recogido en el artículo 6 de la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, deberán indicarlo en la solicitud, para que les sea aplicada la prioridad en la elección de centros en los que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal.

En el caso del Máster en Psicología General Sanitaria y del Máster en Investigación e Intervención Social y Comunitaria, cuando la cantidad de solicitudes supere la cantidad de plazas ofertadas, el criterio de asignación se basará en la nota de acceso al máster.

2. Tanto el alumnado de Grado como Másteres podrán solicitar la realización de prácticas externas en centros no incluidos en la oferta ya existentes en la propia Facultad, de acuerdo con lo establecido en esta normativa en cada caso, como se indica en los siguientes puntos específicamente para Grado o Másteres.

2.1. El alumnado de Grado de Psicología y Logopedia podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada entidad que no forme parte de la oferta de centros colaboradores ya existentes en la propia Facultad, con la conformidad de ésta, necesitando la aprobación del Responsable de prácticas del Centro, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas siempre de acuerdo con lo establecido en esta normativa. El alumnado interesado deberán recoger y presentar instancia en la

secretaría de la Facultad, en el período indicado para ese curso académico, haciendo constar los siguientes datos: persona, email, teléfono, ciudad y nombre del centro con el que se han puesto en contacto para realizar las prácticas externas, con el fin de establecer el convenio de colaboración con la universidad de Málaga, nombre del/la tutor/a profesional que se encargará de la tutorización de las prácticas externas en dicho centro y visto bueno del responsable del centro. Una vez aceptado, si el convenio no está debidamente cumplimentado y firmado en la secretaría del centro en la fecha propuesta para ese curso académico quedará sin efecto y tendrá que participar de la oferta general.

2.2. Los/as estudiantes de Másteres podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada entidad que no forme parte de la oferta de centros colaboradores, necesitando la aprobación del coordinador de prácticas del Máster, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas, siempre de acuerdo con lo establecido en esta normativa y con la conformidad de la entidad.

2.3. Una vez finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

Artículo 34. Renuncia, rescisión y revocación de las prácticas curriculares.

1. Al estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, le serán aplicables los criterios de evaluación y penalización previstos en el Centro.

2. La renuncia a una práctica, por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por la facultad, en el que deberán motivar las causas.

3. La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por la Facultad, en el que deberá motivar las causas.

4. La Facultad se reserva la posibilidad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas de la Facultad por incumplimiento de lo establecido en esta normativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

X. DOCUMENTOS FINALES.

Artículo 35. Informe y encuesta final del/la tutor/a de la entidad colaboradora.



Tanto en el caso de los grados como el de los másteres, los tutores y tutoras profesionales tendrán que remitir un documento que valore el nivel de desempeño de las actividades realizadas por el estudiante en el plazo máximo que establezca la Facultad para ese curso académico.

Artículo 36. Memoria y encuesta final de las prácticas del estudiante.

El estudiante realizará y remitirá, al tutor/a académico de la Facultad, a la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo que establezca la Facultad de Psicología y Logopedia para los grados y los másteres:

1. Una memoria final de prácticas, conforme a un modelo normalizado establecido por la Facultad, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Datos personales del estudiante.
- b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. Una encuesta final de satisfacción, conforme a un modelo normalizado establecido por la Facultad de Psicología y Logopedia.

XI. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Artículo 37. Evaluación de las prácticas, reconocimiento académico y acreditación.

1. Las prácticas profesionales,

- a. Serán evaluadas por el/la tutor/a académico de la Facultad basándose en el seguimiento llevado a cabo, el informe del/la tutor/a de la entidad colaboradora y la memoria final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.





La firma del acta de calificación oficial les corresponde a los coordinadores de prácticas externas designados para el Grado y los másteres de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial.

El régimen de convocatorias será el previsto con carácter general en la normativa de evaluación de la Facultad de Psicología y Logopedia, si bien la convocatoria extraordinaria estará condicionada al calendario académico y a las particularidades de las prácticas de cada plan de estudios.

b. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas externas por la experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas externas de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para estudiantes de grado o máster y es competencia del Decano o Director del Centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente.

c. A la finalización de la práctica, y tras haber conseguido el estudiante de Grado una evaluación positiva, para quienes así lo soliciten, por motivos laborales o curriculares, la Facultad emitirá un documento acreditativo de la realización de las mismas.

Artículo 38. Acreditación entidad colaboradora y tutor/a de la entidad.

Tanto en el caso de los grados como en los másteres, los responsables de la Facultad emitirán un documento acreditativo para la entidad colaborada, así como para el/la tutor/a de la entidad que lo solicite, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

XII. CALIDAD.

Artículo 39. Garantía de calidad de las prácticas externas.

Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas que realizan los/as estudiantes se encuentran descritos en el Proceso PC11 "Gestión de las prácticas externas" del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Málaga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las prácticas relacionadas con las enseñanzas de ámbitos concretos, que tengan una regulación específica, se regirán por lo establecido en las mismas y en lo que sea de aplicación de esta normativa.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Facultad de Psicología y Logopedia
Decanato



EFQM  **AENOR**



Campus de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, 25
Tel.: 952 13 24 05 E-mail: decpsi@uma.es